

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 7
		FECHA: 13/11/2009

034 - - - -

No:	
FECHA:	23 MAR 2017
OBJETO:	"SUMINISTRO DE ARCHIVADOR GRANDE 5.82 MTS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXADAS".
CONTRATISTA:	CARLOS AROLD REINA MAESTRE
C.C:	77170350
VALOR:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$49.331.023)
PLAZO:	DOS (02) MESES

Entre los suscritos **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **CARLOS AROLD REINA MAESTRE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.170.350, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL: 1)** De conformidad con lo expuesto en la necesidad del Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 196 de fecha 16 de febrero de 2017, la Universidad Popular del Cesar requiere la contratación del suministro de uno (01) archivador rodante para la organización de cada uno de los archivos de gestión de las diferentes dependencias de la UPC. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD al "**SUMINISTRO DE ARCHIVADOR GRANDE 5.82 MTS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXADAS**". **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VIR UNIT	VIR TOTAL
1	Acabado metálico 2.20x0.43	2	\$185.957	\$371.914
2	Acabado metálico 2.20x0.85	5	\$491.203	\$2.456.015
3	Base fija lateral 2.28x 0.40 – mecánico HD PLUS-2	2	\$337.898	\$675.796
4	Conjunto Tapacadena 2.20x0.40	2	\$219.805	\$439.610
5	Conjunto Tapacadena 2.20x0.80	5	\$338.000	\$1.690.000
6	Entrepaño metálico	120	\$107.701	\$12.924.120
7	Espaldar metálico 1.14x2.20-D-HPLUS	1	\$570.768	\$570.768
8	Espaldar metálico 1.14x2.20-E-HPLUS	1	\$570.768	\$570.768
9	Manija mecánica tipo 1 – HD PLUS	5	\$360.000	\$1.800.000
10	Modulo móvil 2.28x0.80 mecánico HD PLUS 2	5	\$1.357.281	\$6.786.405
11	Puerta archivo metálica izq. 2.20 entre acabados HD PLUS	1	\$478.180	\$478.180



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 2 de 7
		FECHA: 13/11/2009

034 - - - -

23 MAR 2017

12	Riel tipo 1 HD PLUS metro lineal	17,24	\$16.962	\$292.425
13	UDC 1.14x0.40x2.20 -HD PLUS	24	\$376.554	\$9.037.296
SUB TOTAL ELEMENTOS ARCHIVO SIN IVA				\$38.093.297
IVA 19%				\$7.237.726
SUB TOTAL ELEMENTOS ARCHIVO				\$45.331.023
SERVICIO DE INSTALACIÓN		1	\$4.000.000	\$4.000.000
TOTAL				\$49.331.023

**CLAUSULA TERCERA. -VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$49.331.023)** IVA Incluido.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Universidad pagará al contratista el valor de la orden contractual, previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, en la siguiente forma: • Un primer pago equivalente al 50% del valor del contrato a título de ANTICIPO, previo visto bueno del supervisor designado. • El saldo restante al final del servicio prestado, previa amortización del porcentaje de anticipo, que se cancelará una vez se emita el recibo a satisfacción del acta final correspondiente, por parte del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la **ORDEN CONTRACTUAL**, solicitará al **CONTRATISTA** a) Constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. b) Presentar la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. c) Aportar la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato.

**CLAUSULA CUARTA. -ANTICIPO Y REQUISITO PARA SU ENTREGA:** La **UNIVERSIDAD**, entregará el cincuenta (50%) del valor del Contrato a título de ANTICIPO, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de la Universidad el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya constituido por parte del **CONTRATISTA**, la Garantía Única de Cumplimiento, y esta se haya aprobado por parte de la **UNIVERSIDAD**. d) Que se presente por parte del **CONTRATISTA** un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Supervisor. (En dicho Plan, el Contratista deberá informar como procederá a amortizar el valor del anticipo otorgado por la Universidad, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de la **UNIVERSIDAD**, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del **CONTRATISTA**, con todos sus soportes. f) Que se presente la autorización escrita del **SUPERVISOR** para el desembolso del anticipo.

**PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.** El anticipo se manejará así: a) La **UNIVERSIDAD**, girará el valor del anticipo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista haya presentado la cuenta de cobro correspondiente, con todos sus soportes. b) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta (50%) sobre valor de las actas parciales que presente el **CONTRATISTA** hasta la amortización total del anticipo otorgado. c) Los dineros del anticipo se entregan a el **CONTRATISTA** a título de mera tenencia y conservan su condición de fondos públicos, hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. d) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

**CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION. -** El término de ejecución de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** será de **DOS (02) MESES**, los cuales



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1 PÁG.: 3 de 7 FECHA: 13/11/2009

E - - - - 0 3 4

comienzan a contarse a partir de la aprobación de la póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, suscripción del acta de inicio y publicación del ORDEN CONTRACTUAL en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar y en el SECOP.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del objeto de esta Orden Contractual, el CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD: **1)** Suscribir el Acta de Inicio de la Orden Contractual y constituir las pólizas requeridas por la Universidad dentro del Orden. **2)** Cumplir con el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL conforme a las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **3)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la ORDEN CONTRACTUAL el Supervisor haga al CONTRATISTA. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la UNIVERSIDAD y autoridades competentes. **7)** Legalizar la ORDEN CONTRACTUAL dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. **8)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia de la ORDEN CONTRACTUAL y cuatro (4) meses más, y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **9)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud de la presente ORDEN CONTRACTUAL la UNIVERSIDAD se obliga a: **1)** Verificar que el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. **2)** Pagar en la forma establecida en la *Cláusula Tercera* denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA. **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la ORDEN CONTRACTUAL y en los documentos que de él forman parte. **6)** Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. **7)** Certificar la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL dentro de las condiciones exigidas. **8)** Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley. **9)** Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL. **10)** Las demás que acuerden las partes previamente.

**CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y presentación de constancias de pago al Supervisor designado para la presente ORDEN CONTRACTUAL para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones: **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 4 de 7
		FECHA: 13/11/2009

-----034

de la UNIVERSIDAD, vigencia 2017, el cual se ampara presupuestalmente en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010285 de fecha 22 de febrero de 2017. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.**- El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la Orden Contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en la Orden Contractual, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en la Orden Contractual. **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al CIEN (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del CONTRATO y CUATRO (4) meses más; **c) CALIDAD DE BIENES SUMINISTRADOS:** Por cuantía del veinte (20%) por ciento del valor del Contrato, con una vigencia no inferior a un (1) año a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción. **d) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía del veinte (20%) por ciento del valor del Contrato, y su vigencia será igual al plazo del mismo y un (1) año más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo del Jefe de la Dependencia de Archivo y Correspondencia de la UNIVERSIDAD, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL. **2)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. **3)** Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de la ORDEN CONTRACTUAL **4)** Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. **5)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la orden contractual entregada cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **6)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **7)** Proyectar, el Acta de Liquidación de la Orden Contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.**- En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente ORDEN CONTRACTUAL, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la ORDEN CONTRACTUAL, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente ORDEN CONTRACTUAL, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente ORDEN CONTRACTUAL será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA**



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 6 de 7
		FECHA: 13/11/2009

f - - - - 0 3 4

UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.**- Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto de la presente ORDEN CONTRACTUAL, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** -Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** -Los términos y condiciones expresados en la presente ORDEN CONTRACTUAL, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos de la ORDEN CONTRACTUAL deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre s

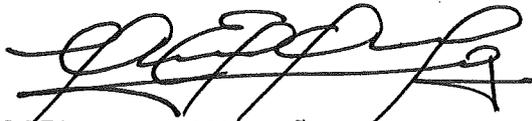


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 7 de 7
		FECHA: 13/11/2009

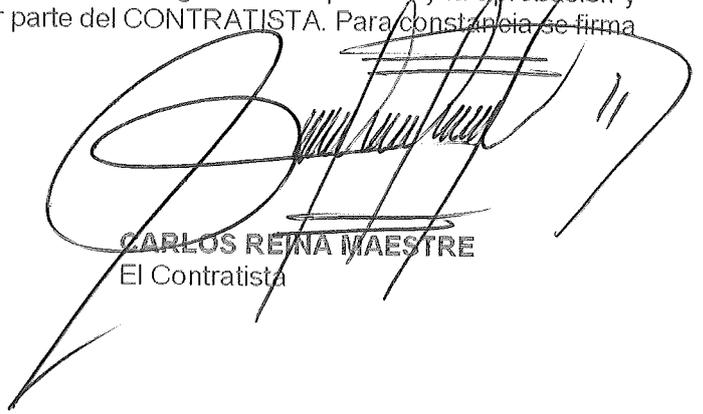
-----034

contenido deberá prevalecer la ORDEN CONTRACTUAL. Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con la orden contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos de esta ORDEN CONTRACTUAL las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar (Cesar) como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación y constitución de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

23 MAR 2017



**CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**  
La Universidad



**CARLOS REINA MAESTRE**  
El Contratista

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Unidad de Contratación -UPC





Universidad  
Popular del Cesar

RECTORIA

### SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 27 MAR 2017

No. DE ORDEN CONTRACTUAL : \_\_\_ del 23 MAR 2017

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 196 DE 17/02/2017

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

No. DE DISPONIBILIDAD : 2017010285 DE 22/02/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
SUMINISTRO DE ARCHIVADOR GRANDE 5.82 MTS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXADAS.		
TERCERO	CARLOS REINA MAESTRE	
C.C.	77170350	
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$49.331.023)	\$49.331.023

Atentamente,

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ  
Rector



Formato PptoC01

**REGISTRO DE COMPROMISO**

NUMERO: 2017010422

**EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL**

**CERTIFICA:**

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2131137050616		INVERSION RECURSOS (ESTAMPILLAS PROUNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES)	2017010285

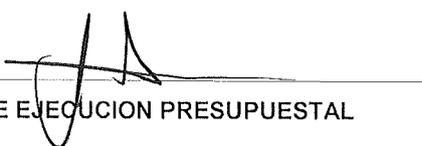
LA SUMA DE \$ 19,331,023.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.196- ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA.  
SUMINISTRO DE ARCHIVADOR GRANDE RODANTE PARA A

NUMERO: Orden No.034      A NOMBRE DE: REINA MAESTRE CARLOS AROLDO  
C.C. O NIT: 77170350

OBJETO Orden Contractual No.034 del 23 de marzo de 2017, cuyo objeto es Suministro de Archivador grande rodante para a organización de cada uno de los archivos de Gestión de las diferentes dependencias. Por término de dos meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 27 días del mes de Marzo de 2017

  
COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato PptoC01

## REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017010422

### EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

#### CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2132117050810	2117050810	ARCHIVO GENERAL NACION	2017010285

LA SUMA DE \$ 30,000,000.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.196- ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA.  
SUMINISTRO DE ARCHIVADOR GRANDE RODANTE PARA A

NUMERO: Orden No.034

A NOMBRE DE: REINA MAESTRE CARLOS AROLD

C.C. O NIT: 77170350

**OBJETO** Orden Contractual No.034 del 23 de marzo de 2017, cuyo objeto es Suministro de Archivador grande rodante para a organización de cada uno de los archivos de Gestión de las diferentes dependencias. Por término de dos meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 27 días del mes de Marzo de 2017

  
COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL